



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 028-01-CMPP

San Miguel de Piura, 7 de octubre de 2010.



Visto el Dictamen N° 018-2010-CT/MPP de fecha 23 de setiembre de 2010, emitido por la Comisión de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 028-00-CMPP que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (mototaxis) en la Unidad Metropolitana Piura - Castilla;

Que, al vencimiento del plazo concedido por dicha Ordenanza para la regularización o inscripción ante los registros del Régimen de Gestión Común, se han inscrito o regularizado su inscripción sólo 22 Asociaciones en la Municipalidad de Piura; por lo que se hace necesario otorgar un plazo ampliatorio de la vigencia de la referida Ordenanza;

Que, tanto la Federación Unificada de Mototaxistas de Piura (FEDUMOP) como el Frente de Defensa de los Intereses de Mototaxistas de Piura y Castilla, han solicitado la ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 028-00-CMPP, así como han efectuado observaciones a la referida Ordenanza; las mismas que han sido vistas con la participación de las mencionadas organizaciones en la Sesión del Régimen de Gestión Común realizada el día 24 de mayo de 2010 en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Transportes recomienda: "la aprobación del Informe N° 1363-2010-GAJ/MPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en consecuencia, que las modificaciones planteadas por la FREDIMONP a la Ordenanza Municipal N° 028-2010-CMPP deberán ser evaluadas por el Régimen de Gestión Común de Piura y Castilla; y, b) con respecto a la recomendación dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deben remitir dichas Ordenanzas a la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines pertinentes";

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo el documento del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2010, se propuso la modificación del Dictamen N° 018-2010-CT/MPP en relación a la primera recomendación, debiendo establecerse como tal "aprobar el proyecto de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 028-2010-CMPP", lo cual fue aprobado por unanimidad;

Que, sometido a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2010-CMPP, mereció su aprobación por mayoría; por lo que, en mérito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese los artículos 6º, 7º inciso 6), 9º inciso 3) y 4), 12º y 17º de la Ordenanza Municipal N° 028-00-CMPP, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 6º

En el artículo 6º, agregar el inciso 15 de acuerdo a los siguientes términos:

15.- Los Mototaxistas dispersos que prestan servicio de transporte público especial de pasajeros (mototaxis), sin contar con paradero, deberán constituirse como empresa o asociación, donde por única vez serán inscritas y promovidas por federaciones y gremios de mototaxistas reconocidos de ambos distritos de Piura y Castilla, en los plazos indicados en el presente Reglamento.

Artículo 7º

El artículo 7º inciso 6), deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

6.- Que sus vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas portando su DNI, licencia de conducir, la tarjeta de circulación vehicular y fotocheck de identificación expedido por las Oficinas de Transportes de cada Municipalidad.

Debe decir:

6.- Que sus vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas portando su DNI, licencia de conducir, tarjeta de circulación vial y fotocheck de identificación. Será la Municipalidad Provincial de Piura quien realizará la impresión, siendo cada Municipalidad quienes entregarán dichos documentos, según los procedimientos administrativos correspondientes de cada Municipalidad.

Artículo 9º

El artículo 9º inciso 3) deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

3.- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, DNI, Licencia de Conducir y antecedentes policiales del conductor.

Debe decir:

3.- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, DNI, Licencia de Conducir y antecedentes policiales del conductor y/o ficha de identificación del conductor, expedida por la Policía Nacional del Perú, conteniendo formato de identificación del conductor y tarjeta de identificación del conductor.

Que, el artículo 9º inciso 4), deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que se tiene a la vista y con el cual se controla

04 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

4.- Copia de la póliza de seguros que señala el presente Reglamento - SOAT o CAT (Certificado de Accidentes de Tránsito), emitido por AFOCAT habilitada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Debe decir:

4.- Copia de póliza de seguros que señala el presente Reglamento - SOAT o CAT (Certificado de Accidentes de Tránsito), emitido por AFOCAT, que se encuentre en vigencia, autorizadas y/o habilitadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 12°

Que, el artículo 12° deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

Artículo 12° - Flota Vehicular habilitada. El permiso de operación indicará una flota de 50 vehículos menores (mototaxis), que deberá ser habilitada mediante tarjeta de circulación. Debiéndose otorgar los permisos de operaciones a las Asociaciones o Empresas que al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza se encontraban inscritas en el Régimen de Gestión Común con más de 50 unidades vehiculares.

Debe decir:

Artículo 12° - Flota Vehicular Habilitada. El permiso de operación indicará una flota de 50 vehículos menores (mototaxis), que deberá ser habilitada mediante tarjeta de circulación. Debiéndose otorgar los permisos de operaciones a las Asociaciones o Empresas que al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza se encontraban inscritas en el Régimen de Gestión Común con más de 50 unidades vehiculares, siendo el número de asociados ilimitado en cada Asociación.

Artículo 17°

Que, el artículo 17, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 17° - Antigüedad para inscripción de vehículos menores (mototaxis) para brindar servicio público de pasajeros por primera vez. Los vehículos menores (mototaxis) que brindan el servicio público de pasajeros en la Unidad Metropolitana de Piura y Castilla, se adecuarán a lo dispuesto por el D. S N° 017-2009-MTC.

Los vehículos mototaxis que se encuentran ya registrados en el Régimen de Gestión Común de Piura y Castilla de Vehículos Menores Mototaxis, su renovación de tarjeta de circulación estarán supeditados a la aprobación del CERTIOPER (hasta la implementación de la revisión técnica).

Debe decir:

Artículo 17° - Antigüedad para inscripción de vehículos menores (mototaxis) para brindar servicio público de pasajeros por primera vez.



Los vehículos menores (mototaxis) que brindan el servicio público de pasajeros en la Unidad Metropolitana de Piura y Castilla, se adecuarán a lo dispuesto por la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores - y el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC.

Los vehículos mototaxis que se encuentran ya registrados en el Régimen de Gestión Común de Piura y Castilla de Vehículos Menores Mototaxis, su renovación de tarjeta de circulación estarán supeditados a la aprobación del CERTIOPER (hasta la implementación de la revisión técnica).

ARTÍCULO SEGUNDO - Amplíese los plazos establecidos en la Segunda y Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores (Mototaxis) en la Unidad Metropolitana Piura - Castilla, en treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para que todas las personas jurídicas que se encuentren brindando el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) regulancen o soliciten su inscripción ante los registros del Régimen de Gestión Común.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO - Encárguese a la Oficina de Transportes, Oficina de Fiscalización de cada Municipalidad y a la Policía Nacional del Perú a través de su División de Tránsito, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO - Comuníquese a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, División de Transporte, Municipalidad Distrital de Castilla y a la Policía Nacional de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Yrma Sobrino Barrientos
Alcalde
ALCALDESA

